



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.306**

Salta, viernes 2 de septiembre de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 737 del 29/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JOSÉ EDUARDO TAPIA.	8
N° 742 del 29/8/2022 – M.Inf. – TRANSFIERE EN CARÁCTER DE DONACIÓN A FAVOR DEL CENTRO POLICIAL "SARGENTO SUÁREZ", EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 150.448 DEL DEPARTAMENTO CAPITAL.	9
N° 743 del 31/8/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP", SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	10
N° 744 del 31/08/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE LUIS LEONARDO MENDOZA.	10
N° 745 del 31/08/2022 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. PABLO GUILLERMO CAMPOS.	11

#### RESOLUCIONES

N° 118 DEL 29/08/2022 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	13
N° 609 del 24/08/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 72/22. OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO VILLA EL SOL – DPTO. CAPITAL – SALTA.	15
N° 610 del 24/8/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LOS BARRIOS EL MILAGRO, 13 DE MAYO Y VIRGEN DEL CARMEN – DPTO. GUACHIPAS – SALTA.	17
N° 612 del 24/8/2022 – S.O.P. – DECLARA DESIERTO PROCESO SELECTIVO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/22. OBRA: OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA –CAPITAL.	18
N° 614 del 25/08/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 17 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES – SALTA.	20
N° 3074 del 30/8/2022 – S.A.yC.P. – DECRETO N° 638/2022. ESTABLECE INCREMENTO AL SUELDO BÁSICO REMUNERATIVO Y BONIFICABLE PARA LOS CARGOS DEL ESCALAFÓN DOCENTE PROVINCIAL. (VER ANEXO)	21

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

(ARRASTRE) (ARRASTRE) MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 32/22	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 31/22	23

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC –MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE N° 456/2022	23
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 457/2022	24
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 458/2022	25
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 444/2022	25
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 445/2022	26
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 446/2022	26
SC – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 447/2022	27

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3973/22	27
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 76/2022	28
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 143/2021	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 147/2021	29
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 228/2021	30
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 64/2022	30
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 28/2022	31
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 29/2022	31
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 30/2022	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 31/2022	32
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 32/2022	33
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 33/2022	33
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23048/22	34
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N°46/2022	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 23/2022	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 131/2022	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 138/2022	36
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 33 – 172969/2022-0 – MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS	36
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. 3967/22	37
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-68764/2016-0/3	38
<b>AVISOS ADMINISTRATIVOS</b>	
COMITE PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES – LLAMADO A CONCURSO	38
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
EGEA, DANIEL NICOLAS – EXPTE. N° EXP – 775538/22	41
PEREYRA PERALTA, MARIA CRISTINA, HOYOS, LEONARDO MARCELO – EXPTE. N° EXP-774058/22	41
FAMA, PABLO ROQUE – EXPTE. N° 751.747/21	41
ALBORNOZ BLANCA MARCELINA – EXPTE. N° 24392/21	42
MAMANI ENRIQUEZ, JULIANA – EXPTE. N° 522.736/15	42
ARRAYA, ELSA CAROLINA – EXPTE. N° 731145/21	43
MONTAÑEZ, ANDREA AVELINA; ABENDAÑO, ROSALIO– EXPTE. N° EXP- 722100/20	43

ZAPATA, RICARDO ARIEL; TERUEL, MARÍA IMELDA- EXPTE. N° 2357/2021	43
MARIN, DANTE JORGE - EXPTE. N° EXP - 773009/22	44
VITELLI, LEONARDO; RASEDO LELIA ALICIA - EXPTE. N° 772.835/22	44
MORALES, WALTER - EXPTE. N° 775.066/2022	45
GONZALEZ, JUAN MANUEL - EXPTE. N° 771494/22	45
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
CASTAÑO, MIRTA DEL VALLE C/ ESCALANTE, NELLY MAGDALENA Y OTROS - EXPTE. N° 771.589/22	46
PARADA MARIO OMAR VS. FERNANDEZ DIAZ ANTONIO - ESPADA GERONIMA - EXPTE. N° 590365/17	46
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CANCHI, MIGUEL VALENCIO EXPTE. N° EXP 783139/22	47
BRISUELA, NATALIA GUADALUPE EXPTE. N° EXP - 783069/22	47
GONZALEZ BERMUDEZ, DEBORA DE LAS MERCEDES EXPTE. N° EXP 782206/22 - EDICTO COMPLEMENTARIO	48
CAYO, DARIO PAULO EXPTE. N° EXP - 781184/22	49
RUEDA, MIGUEL ANGEL EXPTE. N° EXP - 783137/22	49
LIENDRO, JOSE PASCUAL EXPTE. N° EXP - 781134/22, EDICTO COMPLEMENTARIO	50
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
LAMAS, JOAQUIN CONTRA MAMANI ZOLARES, MARCELINA MAMANI ZOLARES - EXPTE. N° 760.425/21	51
BRUNO, JUANA CAROLA - EXPTE. N° 18.284/22	51
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
FRONTERA ESTE SA	53
AGROINSUMOS ASOCIADOS SRL	55
PELUCHE SRL	56
EDILCRED SA	57
GOT IT SAS	59
ESCABECHONES SAS	60
PONCHO CAPITAL MARKET SAS	61
AGROLINE SAS	63
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
LAS LEGUAS SA	65
FINCA MONTAÑA SA	69
LA ILUSION SRL	69
SAN LUIS DE QUISTO SRL	70

ESTABLECIMIENTO LA JUNTA SA	70
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	73
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA "FRANCISCO I"	73
CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE	74
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL	75
CENTRO VECINAL BARRIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – LA MERCED	75
<b>FE DE ERRATAS</b>	
DE LA EDICIÓN N° 21.296 DE FECHA 19/08/2022	76
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 1/9/2022	76
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 1/9/2022	76



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 29 de Agosto de 2022

### DECRETO N° 737

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-279357/2021-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente José Eduardo Tapia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de cirugía para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Tapia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente José Eduardo Tapia, D.N.I N° 24.638.953, por la suma de pesos ciento cincuenta y siete mil novecientos cuatro con treinta y tres centavos (\$ 157.904,33), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000100 Prestaciones Médicas, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

Fechas de publicación: 02/09/2022  
OP N°: SA100042750



SALTA, 31 de Agosto de 2022

**DECRETO N° 742**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 0020001-83801/2021 y agregados.-

**VISTO** la Ley N° 8084; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la citada ley se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Centro Policial “Sargento Suárez”, el inmueble identificado con Matrícula N° 150.448, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, con el cargo de destinarlo a Club Social, Sede Social, actividades deportivas y albergue para policías en situación de retiro;

Que, con la sanción de la Ley N° 8084, se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1957);

Que en ejercicio de las competencias conferidas por los Decretos N° 1407/2006 y N° 844/2021, interviene la Dirección de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, manifestándose en sentido favorable a lo solicitado;

Que mediante Dictamen N° 231/2022, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, sin efectuar observaciones para la continuidad del trámite de transferencia en carácter de donación de la Matrícula N° 150.448, del Departamento Capital;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiérase en carácter de donación a favor del Centro Policial “Sargento Suárez”, CUIT N° 30-57200941-2, el inmueble identificado con la Matrícula N° 150.448, del Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta, con el cargo de destinarlo a Club Social, Sede Social, actividades deportivas y albergue para policías en situación de retiro.

**ARTÍCULO 2°.-** Dáse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines del otorgamiento de la respectiva Escritura traslativa del dominio, la que quedará exenta de todo honorario, impuesto o tasa y/o contribución.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que el inmueble donado será destinado exclusivamente al uso de la entidad beneficiaria; en caso de disolución de la misma o incumplimiento del cargo establecido por la Ley N° 8084, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

**ARTÍCULO 4°.-** Instrúyase a Escribanía de Gobierno a incluir expresamente en la escritura traslativa de dominio, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad del inmueble, con fundamento en la Ley N° 8084.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese el presente a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control, a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia, para la toma de razón.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Camacho – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042751

**SALTA, 31 de Agosto de 2022**

**DECRETO N° 743**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 234-176.788/2022-0

**VISTO** el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana, suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo tiene por objeto el otorgamiento de asistencia financiera por parte del mencionado fideicomiso a la Provincia de Salta, por la suma de \$294.416.723,64 (Pesos doscientos noventa y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos), para la ejecución del proyecto "Obra de Integración Socio-Urbana en el Barrio Parcela 37", de la localidad de Tartagal;

Que la Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social tomó la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial, y artículo 4° de la Ley N° 8171 -modificada por su similar N° 8274-,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, cuyo texto como Anexo forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Vargas - López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042752

**SALTA, 31 de Agosto de 2022**

**DECRETO N° 744**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente 0100089-28978/2022-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Luis Leonardo Mendoza;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el pago de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Mendoza ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Luis Leonardo Mendoza, D.N.I. N° 34.578.131, por la suma de pesos trescientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 381.800,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**OP N°:** SA100042753

---

**SALTA, 31 de Agosto de 2022**

**DECRETO N° 745**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 321-236822/2021-0 y Agregado.-

**VISTO** la situación laboral del señor Pablo Guillermo Campos, personal de planta temporaria de la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa, afectado al Hospital Señor del Milagro; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, quien habría acumulado más de diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2021;

Que por conducto de la Disposición Interna N° 856/2021 del Hospital Señor del Milagro, se dispuso suspender, en forma preventiva, al agente Campos, de conformidad a lo previsto en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678 y su Decreto Reglamentario N° 3896/2012 del Estatuto de la Carrera Sanitaria;

Que posteriormente tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, (conf. Dictamen N° 1407/2021) aconsejando, luego de analizar las constancias de autos, la aplicación de la sanción de cesantía al mencionado agente, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, reglamentado por el artículo 15 inciso d), del Decreto N° 3896/2012;

Que, en ese contexto, corresponde decir que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propia de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme al procedimiento previsto en el Decreto N° 3896/2012;

Que, en efecto, el artículo 15 inciso d) del decreto citado precedentemente establece en relación al régimen de sanciones disciplinarias que "será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";

Que, asimismo, de las actuaciones sumariales surge que el agente Campos, además, incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) y n), de la Ley N° 7678;

Que, por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485);

Que debe señalarse también, que de las constancias que obran en el expediente surge que, el citado agente, contó con la posibilidad de ejercer su derecho a defensa (1/2 y 29/30) y, en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 35/2022), concluyendo que correspondería disponer la destitución por cesantía del referido agente, expidiéndose la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública en idéntico sentido (conf. Dictámenes N° 1407/2021 y N° 177/2022);

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplíquese, con vigencia al 6 de septiembre de 2021, la sanción de cesantía al señor Pablo Guillermo Campos, D.N.I. N° 32.856.583, personal de planta temporaria, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo: 5, dependiente de la

Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento de la Secretaría de Gestión Administrativa, afectado al Hospital Señor del Milagro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d), de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d), del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**OP N°:** SA100042754

## RESOLUCIONES

**SALTA, 29 de Agosto de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 118**

#### **SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-97183/2022-0.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 101/22 del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS – ZONA SUR – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$194.352.658,59 (pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 59/100), iva incluido, valor estimado a mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas; ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 101/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación

Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN BARRIO CAMPO CASEROS - ZONA SUR - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$194.352.658,59 (pesos ciento noventa y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 59/100), IVA incluido, valor estimado a mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Licitación Pública N° 21/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas - Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D'Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Ing. Oscar Orellana (Director de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);
- Ing. Fredy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**D'Andrea - Moreno**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**Moreno**

Valor al cobro: 0012 - 00006119  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 5,068.00

SALTA, 24 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 609**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 15.894/22 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 72/22, para la contratación de la obra “NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO VILLA EL SOL – DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 142/143, mediante Resolución S.O.P. N° 435/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 25.924.699,90 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 145/190, mediante Resolución N° 93/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 198 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 199 en el Boletín Oficial, a fs. 200 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22 de Julio de 2.022 (fs. 218/219), presento su única oferta empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 320 y vta., rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 93/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incisos j) k), l), y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y además no cuenta con la especialidad en Obras Hidráulicas, ni con capacidad técnica individual, ya que la misma deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la obra;

Que a fs. 321/322, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente;

Que a fs. 323, la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.”, presenta una impugnación al dictamen de Pre adjudicación solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 331 y vta., rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que la presentación configura una impugnación al dictamen de pre adjudicación y no una mera observación, por lo que el oferente debe cumplir con los requisitos de admisibilidad previsto por el artículo 7 del P.C.P. sin perjuicio que el proponente no cumplió con dicho recaudo, se analiza la impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos;

Que respecto al análisis de fondo de la impugnación, la Comisión Evaluadora entiende que si bien la impugnante presenta el recibo de compra del pliego, lo hace de manera extemporánea y además expresa que la empresa ha incumplido un requisito que debió ser observado al momento de la presentación de su oferta. En efecto, la capacidad, tanto individual como en la especialidad, se trata de un recaudo no susceptible de saneamiento posterior al momento oportuno de la presentación de la oferta y también la del recibo de marras debió ser cumplido en tiempo oportuno, tal como fue previsto en las bases normativas de la contratación;

Que a fs. 332/333 rola la constancia de la notificación del segundo informe emitido por la Comisión Evaluadora, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 337/338, mediante Dictamen N° 351/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 339, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 90/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 72/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 435/22, para la ejecución de la obra “NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO VILLA EL SOL – DPTO. CAPITAL PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 25.924.699,90 (pesos veinticinco millones novecientos veinticuatro mil seiscientos noventa y nueve con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 72/22, por resultar inadmisibles la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022



SALTA, 24 de Agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 610**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 302.557/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra “ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LOS BARRIOS EL MILAGRO, 13 DE MAYO Y VIRGEN DEL CARMEN – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la presente contratación se realiza como parte integrante de la operatoria del Convenio Marco denominado “Plan Argentina Hace” celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta para la ejecución de obras en todo el territorio provincial, el cual fuera aprobado por Decreto N° 406/21;

Que en consecuencia, a fs. 87/91 rola el Convenio Específico para la ejecución del proyecto “ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LOS BARRIOS EL MILAGRO, 13 DE MAYO Y VIRGEN DEL CARMEN – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA”, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la construcción de la estación de bombeo cloacal para los Barrios El Milagro, 13 de Mayo y Virgen del Carmen de la localidad de Guachipas, de 30 viviendas cada uno, más la zona de expansión del entorno, estimada en unas 50 viviendas futuras, con lo cual el proyecto servirá para abastecer a un total de 140 viviendas o estimando un módulo de 5 hav/viv. y un horizonte de diseño a 20 años, a una población futura de 700 habitantes, incluyendo la extensión del nexo cloacal y la cañería de impulsión, la casilla de comandos, el cercado perimetral, la demolición de la obra civil existente en cámara de bombeo sin terminar, la parquización del predio, la pintura de todas las instalaciones, la acometida eléctrica, la iluminación exterior del predio, cesto contenedor de residuos y la limpieza general del predio, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 93/98 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 10/86;

Que, en virtud de ello, a fs. 92/126 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 41.974.604,24 (pesos cuarenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 99/101;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 127, rola el Informe Técnico Ambiental Interno N° 304/22 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 130vta. y 131, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 132/134, rola la autorización otorgada por la Secretaría de Finanzas al requerimiento efectuado por éste Ministerio, en relación a la excepción de la Resolución N°



27/21 y modificatorias del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 135/136, mediante Dictamen N° 266/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 137, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 165/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "ESTACIÓN ELEVADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES PARA LOS BARRIOS EL MILAGRO, 13 DE MAYO Y VIRGEN DEL CARMEN – DPTO. GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 41.974.604,24 (pesos cuarenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuatro con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y N° 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007160001 – Financiamiento: A. E. Argentina hace (299) – Proyecto: 974 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042683

**SALTA, 24 de Agosto de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 612**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 27.919/22 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 82/22 llevado a cabo para la contratación de la obra "OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 441/22 (fs. 112/113) se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 23.440.245,91 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 115/151, mediante Resolución N° 103/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 160, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 161 y vta. en el Boletín Oficial, y a fs. 162 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 02 de Agosto de 2.022 (fs. 181), no se presentó ninguna oferta a la convocatoria, razón por la cual corresponde declarar desierta la contratación en curso, criterio igualmente recomendado por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto (fs. 182/183);

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 187/189, mediante Dictamen N° 348/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite que declare desierta a la Adjudicación simple mencionada;

Que a fs. 189 vta., rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 190, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 88/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 82/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 441/22, para la ejecución de la obra OPTIMIZACIÓN Y RECAMBIO GENERAL DE REDES DE AGUA BARRIO PORTEZUELO NORTE – SALTA CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 23.440.245,91 (pesos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cuarenta y cinco con 91/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar desierto el proceso selectivo de Adjudicación Simple N° 82/22 mencionado en el Artículo 1°, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042681

---

**SALTA, 25 de Agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 614**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 120- 98.001/21 - 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 17 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/04 y 19/40, el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) eleva el proyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada la cual posibilitará dotar de energía eléctrica a un conjunto de 17 viviendas adjudicadas a pobladores originarios de la Localidad de San Antonio de los Cobres;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 340 mts de nueva red de media tensión, triangular vertical, con hilo de guardia de 33 Kv para montaje de futuro centro de transformación, un centro de transformación trifásico de 100 KVA para la alimentación eléctrica de las viviendas del lugar y futuras luminarias, 350 mts de red de baja tensión con conductor preensamblado, la instalación sobre los postes de la red de baja tensión a construir 10 (diez) artefactos LED de 120 w de potencia cada uno con su respectiva red eléctrica para energizar las mismas y un tablero de comando y medición, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 20 y de las especificaciones técnicas de fs. 21/40;

Que, en virtud de ello, a fs. 44/50 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.575.415,45 (pesos catorce millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince con 45/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 15;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres;

Que a fs. 51, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 281/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54 vta. y 55, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 60/63, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 64/65, rola Dictamen N° 270/22 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 66, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 127/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 17 VIVIENDAS EN SAN ANTONIO DE LOS COBRES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.575.415,45 (pesos catorce millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince con 45/100, IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 - Proyecto: 931 - Unidad Geográfica: 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042684

---

**SALTA, 30 de Agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 3074**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**

**EXPEDIENTE N° 0120047-162578/2022-1.**

**VISTO** el Decreto N° 638/2022 por el que se aprueba las Actas Acuerdo Salarial para el Personal Docente - Año 2022, de fecha 22 y 29 de Julio de 2022 y sus respectivas Actas Complementarias de fecha 29 de Julio de 2022; entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos y entidades Sindicales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de la liquidación del salario docente, resulta necesario establecer la Grilla Salarial correspondiente a los incrementos acordados mediante actas aprobadas por Decreto N° 638/2022;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

Por ello y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 01/2019 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer que el incremento al Sueldo Básico remunerativo y bonificable para los cargos de Escalafón Docente Provincial otorgado por Decreto N° 638/2022, deben ser liquidados conforme planillas que como anexo I forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijar los valores y la vigencia para los adicionales Código 449, 649, 690 y 698, conforme lo consignado en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar los importes en concepto de gastos de movilidad, según lo detallado en el Anexo III que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción que corresponda - Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pellegrini**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**OP N°:** SA100042739

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 32/22

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento, Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS I.E.S. N° 6.049 - LOC. SAN MIGUEL - RIVADAVIA BANDA SUR - DPTO. RIVADAVIA - PROV. DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.189.694,65

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 191.896,95 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/09/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 12:00 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor del pliego:** \$ 2.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en

Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.  
**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00011040  
**Fechas de publicación:** 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022,  
30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100096879

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 -Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4.643 - DR. JOAQUÍN CASTELLANOS - LOC. SALTA - DPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA

**Presupuesto Oficial:** \$ 126.212.943,73.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.262.129,44 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/09/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 11:30 horas del día 19/09/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 365 días.

**Valor del Pliego:** \$ 10.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00011040  
**Fechas de publicación:** 22/08/2022, 23/08/2022, 24/08/2022, 25/08/2022, 26/08/2022, 29/08/2022,  
30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100096878

---

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 456/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**



**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DIFERENTES UNIDADES DE DISPENSER DE JABÓN, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR (LP N° 317/22 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Turismo y Deportes.

**Expediente N°:** 0060070-5204/2022-0.

**Destino:** Hotel Termas.

**Fecha de Apertura:** 23/09/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006122

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 1,190.00

**OP N°:** 100097253

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 457/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL Y BIENES DE USO PARA OFTALMOLOGÍA (LP N° 384/22 Fracasada).

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-75120/2021-3.

**Destino:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Fecha de Apertura:** 23/09/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387)- 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006121



**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097252

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 458/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FRACCIONADOS AMBULATORIOS.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-46673/2022-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 12/09/2022 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387)- 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006120  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097251

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 444/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ELECTROBISTURI PARA ÁREA QUIRÚRGICAS – BIOINGENIERÍA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100224-69013/2022-0.

**Destino:** Organismo Originante

**Fecha de Apertura:** 22/09/2022 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. (0387) – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006094  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097164

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 445/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CAMPIMETRO PARA OFTALMOLOGÍA BIOINGENIERÍA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100224-68958/2022-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 22/09/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006093  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097163

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 446/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE AUTORREFRACTÓMETRO CON QUERATOMETRO.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100224-68943/2022-0.

**Destino:** Servicio de Oftalmología.

**Fecha de Apertura:** 22/09/2022 – **Horas:** 10:30.

**Edición N° 21.306**

Salta, viernes 2 de septiembre de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. (0387) – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006092

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097162

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 447/22  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TELEVISIÓN ANALÓGICA ALA PEDIÁTRICA.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 100224-35482/2022-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 22/09/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. (0387) – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006091

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097161

---

**LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 3973/22  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 – Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA EL STOCK DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 22/09/2022, horas: 10:00, destinada a la adquisición de materiales varios para stock de la dirección de mantenimiento, ADM 3973/22. Si la fecha de apertura del expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0013 – 00002181

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 400016937

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 76/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas

**Obra:** REFACCIONES VARIAS EN CENTRO DE SALUD N° 13 – VILLA CHARTAS – SALTA.

**Expediente:** 125-135342/2021

**Localidad:** Capital

**Municipio:** Salta

**Departamento:** Capital

**Procedimiento de Contratación:** Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Modalidad de Contratación:** ajuste alzado

**Fecha de Apertura:** martes 27 de septiembre de 2022 – **Horas:** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

**Plazo de Ejecución:** (ciento veinte) días corridos

**Presupuesto:** \$ 10.089.993,95 (pesos diez millones ochenta y nueve mil novecientas noventa y tres con noventa y cinco centavos).

**Precio de Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

**Consulta de Pliego:** entre los días martes de septiembre de 2022 y miércoles 21 de septiembre de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>

**Venta del Pliego:** entre los días martes 06 de septiembre de 2022 y viernes 23 de

septiembre de 2022 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas

**Jimenez, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006123  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097254

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 143/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 143/21: adquisición de vidrios sectores varios del HPMI SE;

Según DI N° 2.719/21 a las firmas:

– CRISTALES BALCARCE: renglones Nros. 1; 2; 3; 4, 5, 6 y 7. Por un total de \$ 69.900 (son pesos sesenta y nueve mil novecientos 00/100).

Según DI N° 3637/22

– CRISTALES BALCARCE: incremento en 1 unidad. Por un total de \$ 6.500 (son pesos seis mil quinientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamientos.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006116  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097224

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 147/21**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 147/2021 – Adq. de impresiones par encuestas digitales – Hospitalización del HPMI SE,

Según DI N° 2.430/21 a las firmas:

· MOLINA MARIO ALEJANDRO: renglón N° 1. Por un total de \$ 18.452,50.- (son pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100).

· MARCELO VICENTE PASTRANA: renglón N° 2. Por un total de \$ 33.600.- (son pesos treinta y seis mil seiscientos con 00/100).

Y según DI N° 3.883/22:



·MOLINA MARIO ALEJANDRO: renglón N° 1. Por un total de \$ 18.452,50.- (son pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100)

·FRACASADO: renglón N° 2.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006115

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097222

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 228/21  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 228/2021 – Adq. de tiras reactivas para Laboratorio Central – del HPMI SE,

Según DI N° 3.021/22 a las firmas:

·EPSICOM DE SILVINA HANSEN: renglón N° 1. Por un total de \$ 8.292.- (son pesos ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100).

·MAURICIO MOSSE: renglón N° 2. Por un total de \$ 15.780.- (son pesos quince mil setecientos ochenta con 00/100).

Según DI N2 3.280/22:

·COOPERATIVA BIOQUÍMICA DE SALTA: renglón N° 2. Por un total de \$ 24.926. – (son pesos veinticuatro mil novecientos veintiséis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006114

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097221

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 64/2022  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-127883/2022-0.

**Adquisición de:** materiales de albañilería con destino a Unidad Carcelaria N° 9 Mujeres – Orán y Unidad Carcelaria N° 5 – Tartagal, dependientes del SPPS. Pedidos N° 1.016 –

1.017/2022.

**Disposición N° 1.045/22** de la DGSPPS.

**Firma Adjudicada:** CLAUDIO FERNANDO LIENDRO, por un monto total de pesos ciento treinta y un mil cien con 00/100 (\$ 131.100,00).

Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN

**Factura de contado:** 0011 - 00011212

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097216

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/22**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de contratación para compra de insumos de higiene y limpieza segundo semestre.

**Expte. N°:** 238-67377/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** Aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1319; la compra de insumos de higiene y limpieza a DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo, CUIT N° 20-21899599-4, por la suma total de \$ 391.195,02 (pesos trescientos noventa y un mil ciento noventa y cinco con 02/100) de acuerdo a ofertas analizadas en el cuadro comparativo de fs. 14. **Artículo 2°:** Establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, DIOL DISTRIBUCIONES de Olmos Carlos Gabriel Rodolfo, CUIT N° 20-21899599-4, deberán, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

**Valor al cobro:** 0012 - 00006107

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097195

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/22**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**Expte. N°** 238-67309/2022.

Solicitud de contratación de dispenser de agua fría/caliente de conexión a red.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** Aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la contratación del servicio anual de dispenser de agua fría/caliente a

AQUALAND de Epstein, Esteban Ariel, CUIT N° 20-26408630-3, por la suma total de \$ 280.800,00 (pesos doscientos ochenta mil ochocientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 15. **Artículo 2°:** Establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, AQUALAND de Epstein, Esteban Ariel, CUIT N° 20-26408630-3, deberá adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley. **Artículo 3°:** Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00006106  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100097194

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/22**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de compra de silla de escritorio para Gerencia Administrativa.

**Expte. N° 238-66448/2022.**

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°:** APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de una silla para escritorio, a favor de AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALE", de Erika Muriel Stegelmann, CUIT N° 23-30141468-4, por la suma total de \$ 37.489,00 (pesos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100), de acuerdo al Acta de apertura de ofertas a fs. 17. **Artículo 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 - 00006105  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100097192

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/22**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de compra de 10.000 listas de pasajeros para la provisión de las empresas habilitadas.

**Expte. N°: 238-67394/2022.**



La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°**: APROBAR por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de listas de pasajeros, a IMPRENTA MOLINA, de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 59.800,00 (pesos cincuenta y nueve mil ochocientos con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 19. **Artículo 2°** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, IMPRENTA MOLINA de Mario A. Molina, CUIT N° 20-20399966-7, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°**: DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°**: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006104  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097191

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 32/22**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**  
**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de compra de pintura.

**Expte. N°:** 238-67413/2022.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha Dispuesto: **Artículo 1°**: Aprobar por Adjudicación simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. 1319; la compra de pintura látex interior-exterior, a favor de CEyBA SRL, CUIT N° 30-70803201- por la suma total de \$ 38.150,00 (pesos treinta y ocho mil ciento cincuenta con 00/100), de acuerdo a cuadro comparativo de fs. 24. **Artículo 2°**: Establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, CEyBA SRL, CUIT N° 30-70803201-4, deberá, indefectiblemente, adjuntar certificado de UCC vigente y reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación imperante. **Artículo 3°**: Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo.- **Artículo 4°**: REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006103  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097190

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/22**

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Solicitud de compra de indumentaria para el Área de Registro y Habilitaciones.

**Expte.** N° 238-67403/2022

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **Artículo 1°:** Aprobar por Adjudicación Simple con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; la compra de indumentaria para atención al público, a ALETEX SRL, CUIT N° 30-71001006-0, por la suma total de \$ 158.400,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100), conforme a oferta de fs. 16. **Artículo 2°:** Establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, ALETEX SRL, CUIT N° 30-71001006-0, deberá, indefectiblemente, reponer sellado de ley. **Artículo 3°:** Disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar, y archivar.

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006102  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097188

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. N° 23048/22  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y accesorios H°G° para pozo N° 08 Güemes - Distrito Güemes.

**Expte. N°:** 23048/22.

**Destino:** Gral. Güemes, Salta.

**Fecha de Contratación:** 31/08/2022.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 31 de Agosto de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006117  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097225



---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 46/2022 – DECLARA FRACASADA  
DPTO. CONTABLE FINANCIERO – DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el Resultado de las Contrataciones Abreviada (art. 15 inc. i) N° 46/2022, Expte. N° 0110033- 93806/2022-0 – Presupuesto Oficial: \$ 1.100.000,00 para la adquisición de repuestos para pala cargadora L 60 F marca Volvo año 2013, Legajo Interno 84-Pc, chasis n° VCEOL60FE00072374 de la Dirección de Vialidad de Salta.

**Firmas Invitadas:** LOPEZ DIESEL SA – TRACK MAR SACI – JD REPUESTOS – REPUESTOS GRUPO AGV – NORDEMAQ – EQUIVIAL SUDAMERICANA.

**Oferentes presentados:** EQUIVIAL SUDAMERICANA SA.

**Por Resolución N° 0801/2022 se aprueba procedimiento y declara fracasada la Contratación Abreviada N° 46/2022 para la ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA PALA CARGADORA L 60 F MARCA VOLVO AÑO 2013 LEGAJO INTERNO 84 – Pc. CHASIS N° VCEOL60FE00072374 DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.**

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011214  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097223

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2022  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 23/2022 – Adquisición grifería para sector 2, solicitados por el Área de Mantenimiento, según DI N° 4.033/22 a la firma:

– EL MUNDO DEL PLOMERO SRL: renglones N° 1; 2; 3 y 4 por un total de \$ 222.044,44 (pesos doscientos veintidós mil cuarenta y cuatro con 44/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006113  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097220

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 131/2022  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 131/2022 – Adquisición de fuente de alimentación Drager Fabius Plus para equipo de anestesia de Quirofano Pediátrico 3, solicitados por el Dpto. de Bioingeniería, según DI N° 3843/22 a la firma: DRAGER ARGENTINA SA: renglón N° 01 por un total de \$ 126.852, 00. (pesos cientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y  
ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006112  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097219

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 138/2022  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 138/2022: adquisición de insumos con destino a Anatomía Patológica por apertura de servicio – Emergencia – HPMI SE, según DI N° 3.905/22: JULIO JAVIER AZCURRA: renglón N° 1. Total adjudicado \$ 78.961,71. – (son pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un mil con 71/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y  
ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006111  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097217

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33- 172969/2022-0**



**CON MUNICIPALIDAD DE ISLA DE CAÑAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Expediente N° 33- 172969/2022-0

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa el resultado de la Contratación Abreviada con la Municipalidad de Isla de Cañas para la realización de trabajos de construcción de defensas con gaviones en río Blanco para protección de la RP N° 18 - Tramo: Emp. RN 50 - Isla de Cañas - km 12,8, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley N° 8.072/17.

Por Resolución N° 910/2022 de esta Dirección se aprueba el contrato a partir del 01 de julio del 2022 por el término de tres (3) meses, por la suma de \$ 3.381.342,00.

**Macedo, DIRECTOR**

**Factura de contado:** 0011 - 00011201  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097200

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPTE. ADM 3967/22  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 15 inc. l) Ley N° 8.072.

**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.** El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, para el día 07/09/2022, horas: 11:00, destinada a la adquisición de materiales para mantenimiento de equipos de aire acondicionado, ADM 3967/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración - Área Compras - Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar) .

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0013 - 00002181  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016938

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–68764/2016–0/3

Jorge Alberto Ensinas DNI N° 12.665.653, en su carácter de titular registral sobre el dominio del catastro N° 3.294 del Dpto. La Viña, provincia de Salta, gestiona la asignación proporcional del riego del catastro de origen N° 2.961, Suministro N° 303, asignándosele al catastro vigente rural actual una superficie de 40 ha de carácter eventual con una dotación de 21 lt/seg., con aguas a derivar del D. Cabra Corral y una superficie de 30,6857 ha con carácter permanente, con una dotación de 16.109 lt/seg. con aguas a derivar del río Osma, margen derecha.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Agosto de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011199  
Fechas de publicación: 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022  
Importe: \$ 2,450.00  
OP N°: 100097198

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA DE SALTA – CONCURSO SECRETARÍA EJECUTIVA

El Tribunal Ad Hoc para el proceso de selección de Secretaria/o Ejecutiva/o del Comité para la Prevención de la Tortura de Salta, informa que se han recibido las siguientes postulaciones, en tiempo y forma (por orden alfabético): 1. Angulo, Ana Magdalena; DNI N° 36.888.406; 2. Castillo, María José, DNI N° 28.885.633; 3. Mascietti; Hernán, DNI N° 21.902.171; 4. Paez, Mariela Judith, DNI N° 24.072.637; 5. Primucci, Renata Malen, DNI N° 36.347.393; 6. Sanchez, Ana Belén, DNI N° 33.924.132.

Los/as ciudadanos/as, organismos, instituciones y organizaciones en general podrán presentar adhesiones, observaciones, impugnaciones y circunstancias que consideren de interés expresar mediante correo electrónico a la casilla [comitecontralatorturasalta@gmail.com](mailto:comitecontralatorturasalta@gmail.com). entre los días 3 al 27 de septiembre de 2022.

Rodrigo Solá, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100011421

**Edición N° 21.306**  
Salta, viernes 2 de septiembre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100097213

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## SUCESORIOS

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino del Juzgado Civil y Comercial de 3ª Nominación; Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: “**EGEA, DANIEL NICOLAS POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 775538/22**”, cita por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María del Huerto Castanié Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino.  
**SALTA**, 24 de Agosto del 2022.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011219  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100097230

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: “**PEREYRA PERALTA, MARIA CRISTINA; HOYOS, LEONARDO MARCELO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° EXP-774058/22**”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de María Cristina Pereyra Peralta DNI N° 14.185.565 y Leonardo Marcelo Hoyos DNI N° 13.701.001, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).  
**SALTA**, 24 de Agosto de 2022.

**Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011217  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097228

Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: “**FAMA, PABLO ROQUE POR SUCESORIO**” EXPTE. 751.747/21, ORDENA la publicación de edictos durante (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340

CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram ([jcivycom9salta](https://www.instagram.com/jcivycom9salta)).  
**SALTA**, 25 de Agosto de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011215  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097226

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **“ALBORNOZ BLANCA MARCELINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 24392/21”**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos conforme lo establecido en el art. 2.340 segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación y 723 del CPCyC. Publíquese por el término de un (01) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.  
**SAN JOSÉ DE METÁN**, 01 de Junio de 2022.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011200  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097199

---

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán – Jueza de Primera Instancia en lo CyC 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“MAMANI ENRIQUEZ, JULIANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 522.736/15”**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Mamani Enriquez, Juliana, DNI N° 18.848.857, fallecida el 08 de abril de 2011. Fdo.: Dra. Ma. Guadalupe Villagrán – Jueza; Dra. Ana Cristina Vicente – Secretaria.  
**SALTA**, 28 de Junio del 2022.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011166  
**Fechas de publicación:** 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100097125

---

La Dra. Diez Barrantes, María Fernanda, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: **“ARRAYA, ELSA CAROLINA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 731145/21”**, Secretaría a cargo de la Dra. Perea, Sandra Carolina. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Ordenar la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 CCC)  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002187  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016944

---

El Dr. Benjamín Ruiz, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié, en autos caratulados: **“MONTAÑEZ, ANDREA AVELINA; ABENDAÑO, ROSALIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-722100/20”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días.  
**SALTA**, 24 de Agosto de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002186  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400016943

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro – Cafayate, provincia de Salta, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D’Andrea, en los autos caratulados: **“ZAPATA, RICARDO ARIEL; TERUEL MARÍA IMELDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2357/2021”**, cita por edicto que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de: Ricardo Ariel Zapata, DNI N° 16.307.394 y María Imelda Teruel, DNI N° 16.034.736, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Fdo.: Dra. María Virginia Toranzos, Jueza – Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

**CAFAYATE**, 08 de Julio de 2022.

**Dra. Maria Virginia Toranzos, JUEZA – Dr. Roberto A.Minetti D`Andrea,**  
**SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00002185  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016942

---

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**MARIN, DANTE JORGE POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 773009/22**", DECLARA abierto el juicio sucesorio del Sr. Dante Jorge Marin, DNI N° 10.707.260 y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002184  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016941

---

El de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaria Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados: "**VITELLI LEONARDO; RASEDO LELIA ALICIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 772.835/22**", en los cuales ha resuelto lo siguiente: I– Declarar abierto el juicio sucesorio de Vitelli, Leonardo; Rasedo Lelia Alicia por sucesorio. II– Ordenar la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 de CCyCN), y por 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723, inc. 2 del CPCN), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III– Dar intervención a los Fiscales Judiciales y de Estado. IV– Mandar

se registre y notifique. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, Secretaria – Dra. Carolina van Cauwlaert.

**SALTA**, 31 de Agosto de 2022.

**Dra. Dolores Alemán Ibáñez, SECRETARIA.**

**Factura de contado:** 0013 – 00002183  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016940

---

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Secretaría de la Dra. María José Araujo, del Distrito Judicial del Centro Provincia de Salta, en los autos caratulados: "**MORALES, WALTER S/SUCESORIO – EXPTE. N° 775.066/2022**", ha resuelto en fecha 12 de agosto de 2022 ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, Dra. María José Araujo Secretaria.  
**SALTA**, 18 de Agosto de 2022.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002182  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 400016939

---

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 3ª Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, JUAN MANUEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 771494/22**", cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino; Dra. Daniela Inés Quiroga – Secretaria.  
**SALTA**, 29 de Agosto de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002180  
**Fechas de publicación:** 01/09/2022, 02/09/2022, 05/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400016933

## POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"CASTAÑO, MIRTA DEL VALLE C/ESCALANTE, NELLY MAGDALENA; HUGO EBANDRO ESCALANTE DE LEGUIZAMON; MARIA CRISTINA ESCALANTE DE LEGUIZAMON; CELIA ELVIRA ESCALANTE DE PEREZ POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 771.589/22"**, CITA a los Sres. Hugo Ebandro Escalante, a los herederos de Nelly Magdalena Escalante, Maria Cristina Escalante de Leguizamón, a los herederos de Celia Elvira Escalante de Perez, mediante edictos que serán publicados por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación, masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (días) a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (art. 343-2ª Parte del CPCC).  
**SALTA**, 19 de Agosto de 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011204  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100097203

La Dra. Maria Magdalena Ovejero Paz – Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 9ª Nom. y Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **"PARADA MARIO OMAR VS. FERNANDEZ DIAZ ANTONIO – ESPADA GERONIMA – POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 590365/17"**, CÍTESE por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los Sres. Fernández Díaz, Antonio y Espada Gerónima para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los representen en el presente juicio promovido por el Sr. Mario Omar Parada. (art. 343 CPCC).  
**SALTA**, Marzo de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011164  
**Fechas de publicación:** 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CANCHI, MIGUEL VALENCIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 783139/22"** hace saber que en fecha 30 de agosto de 2022 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Miguel Valencio Canchi, DNI N° 23.105.093, CUIL N° 20-23105093-1, con domicilio real en manzana 14, casa 8 del barrio Pueblo Atocha y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 09 de septiembre de 2022 a horas 09:30 para que tenga lugar el **sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B)**. Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 83 inc. 3º y 4º LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ).  
**SECRETARÍA**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006108  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022  
**Importe:** \$ 3,465.00  
**OP N°:** 100097206

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"BRISUELA, NATALIA GUADALUPE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXP – 783069/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Que en fecha 26 de agosto de 2022 se declaró el estado de quiebra de la Sra. Natalia Guadalupe Brisuela, DNI N° 28.037.299** con domicilio real en calle Martina S. de Gurruchaga n° 273, V° Belgrano y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. **2) que se ordena a la fallida** y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 25 de octubre de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus**

créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 12 de diciembre de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de febrero de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600.**

**SALTA, 30 de Agosto de 2022.**

**Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006100

**Fechas de publicación:** 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022

**Importe:** \$ 4,200.00

**OP N°:** 100097183

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“GONZALEZ BERMUDEZ, DEBORA DE LAS MERCEDES – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 782206/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 05/08/22 en el que se hizo saber que en fecha 05/08/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Débora de las Mercedes González Bermudez, DNI N° 33.264.671, CUIL N° 27- 33264671-6, con domicilio real en block A, departamento N° 12, grupo N° 480, barrio Castañares y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 26 de agosto de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, matrícula N° 1.416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 de barrio Ciudad del Milagro (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas, y viernes de 16:00 a 18:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28 de barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de febrero de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA, 26 de Agosto de 2022.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Núñez,  
SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006074

**Fechas de publicación:** 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022, 05/09/2022, 06/09/2022

**Importe:** \$ 4,340.00

**OP N°:** 100097116



**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“CAYO, DARIO PAULO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 781184/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1)** Hacer conocer el estado de quiebra de **Dario Paulo Cayo DNI 27.465.805**, con domicilio real en manzana D, casa 16, barrio San Isidro de Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2)** Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** Hacer saber que se ha fijado el día 26 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. **5)** El día 06 de octubre de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6)** El día 27 de diciembre de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600 (10 % SMVM). **8)** Que ha sido designado y posesionado Síndico el CPN Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Madarinos N° 384 – Tres Cerritos de esta ciudad y que atenderá los días martes y jueves en el horarios de 18:00 a 20:00 horas. Se informa que la resolución de apertura de quiebra se dictó el día 10/08/2022.

**SALTA**, 25 de Agosto de 2022.

**Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006057  
**Fechas de publicación:** 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022, 05/09/2022  
**Importe:** \$ 5,145.00  
**OP N°:** 100097087

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RUEDA, MIGUEL ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 783137/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de agosto de 2022: **1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Miguel Ángel Rueda, DNI N° 22.946.264** con domicilio real declarado en Mza. 138 C, casa 4 B° Atocha III y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se Ordena al fallido y a los terceros entregar** al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)**

**FIJAR el día 25 de octubre de 2022**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 12 de diciembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 28 de febrero de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600.**  
**SALTA, 25 de Agosto de 2022.**

**Pablo Javier Muiños, JUEZ**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006056

**Fechas de publicación:** 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022, 05/09/2022

**Importe:** \$ 3,850.00

**OP N°:** 100097086

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“LIENDRO, JOSE PASCUAL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 781134/22”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha **11 de agosto de 2022 se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. José Pascual Liendro, DNI N° 28.958.055** con domicilio real declarado en casa 3, mza. C, barrio Islas Malvinas de la localidad de Chicoana y procesal constituido a todos los efectos legales en España N° 426 de esta ciudad. **2) Que se Ordena al fallido y a los terceros entregar** al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 5 de octubre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 22 de noviembre de 2022** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de febrero de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600.** **8) Que ha sido designado Síndico, con domicilio en Gral. Güemes N° 2046, de ésta ciudad y como días y horario de atención el de jueves y viernes de 18:00 a 21:00 horas.**  
**SALTA, 24 de Agosto de 2022.**

**Xamena Zárate Claudina Del Valle, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006055

**Fechas de publicación:** 29/08/2022, 30/08/2022, 31/08/2022, 01/09/2022, 02/09/2022

**Importe:** \$ 4,655.00

**OP N°:** 100097081

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Ines del Milagro Villa Nougues, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Secretaría de la Dra. María Jose Romera, en los autos caratulados: "**LAMAS, JOAQUIN CONTRA MAMANI ZOLARES, MARCELINA POR DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 760.425/21**", cita a la Sra. Marcelina Mamani Zolares, DNI N° 93.020.587, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 2 (dos) días en en Boletín Oficial un diario de circulación comercial. Fdo.: Dra. Inés Del Milagro Villa Nougues, Jueza; María José Romera, Secretaria.

**Dra. Inéz Villa Nougues, JUEZA – Dra. María José Romera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011178  
**Fechas de publicación:** 01/09/2022, 02/09/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100097149

La Dra. Ana María Carriquiry – Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil de Personas y Familia, 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, sito en calle Lamadrid N° 275, 1° piso, Dra. Sonia Aparicio González, Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "**BRUNO JUANA CAROLA S/GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN – EXPTE. N° 18.284/22**", cita al Sr. Sergio Luis Torres, DNI N° 31.093.318 por edictos que se publicarán por el plazo de dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los seis (06) días de la última publicación bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil N.º 2, a los fines de la tramitación del presente proceso. Fdo.: Dra. Ana María Carriquiry, Jueza.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Agosto del 2022.**

**Dra. Ana María Carriquiry, JUEZA**

**Recibo sin cargo:** 100011419  
**Fechas de publicación:** 01/09/2022, 02/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100097137



# Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### FRONTERA ESTE SA

Por instrumento público, de fecha 20 de mayo de 2022 se constituyó la sociedad anónima denominada FRONTERA ESTE SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social Ruta Provincial N° 5 kilómetro número 100 lote B de la localidad Las Lajitas – provincia de Salta.

**Socios:** Daniel Alberto Fortuny, argentino, DNI N° 12.957.265, CUIT N° 20-12957265-6, nacido el 27/03/1957, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Mónica Silvia Cano, domiciliado en Ruta 5 km 100 finca Don Pedro, casado en primeras nupcias con Mónica Silvia Cano Balestrero; Mónica Silvia Cano Balestrero, argentina, identificada con DNI N° 14.235.688, CUIT N° 27-14235688-6 nacida el 15/02/1960, de profesión empresaria, casada en primeras nupcias con Daniel Alberto Fortuny, con domicilio en Cachi N° 652, barrio El Típal; María Laura Fortuny Cano, argentina, DNI N° 33.250.619, CUIT N° 27-33250619-1, nacida el 04/12/1987, casada en primeras nupcias con Gustavo Daniel Pozzi, de profesión ingeniera agrónoma, con domicilio en Maipú N° 49, 4° D de la ciudad de Salta y Gustavo Daniel Pozzi, argentino, DNI N° 33.512.627, CUIT N° 20-33512627-1, nacido el 08/02/1988, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Laura Fortuny Cano, con domicilio en Maipú N° 49, 4° D de la ciudad de Salta de la ciudad de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en forma exclusiva o asociada, de manera permanente o transitoria con terceros, a las siguientes operaciones: **a.) Agropecuaria:** la sociedad tendrá por objeto principal la explotación agropecuaria y ganadera en inmuebles propios o de terceros, incluida la producción de semillas, la comercialización de toda clase de productos y subproductos relacionadas con el objeto, la celebración de contratos de arrendamiento, asociativos, mediería o aparcería actuando como locadora, locataria, intermediaria o socia; el ejercicio de comisiones, representaciones o concesiones; las explotaciones industriales o semi industriales de transformación o elaboración relacionada con el objeto; la locación o explotación de silos y la compraventa de hacienda realizada bajo cualquier modalidad, incluso mediante establecimientos de remates ferias propiedad de la sociedad o de terceros; **b.) Prestación de servicios agrícolas:** con medios propios y/o de terceros de prestación de servicios diversos para la actividad agrícola y ganadera en general; servicio de procesamiento de granos, la preparación para su comercialización de los productos obtenidos por actividad agrícola y el arriendo o explotación de las instalaciones para este servicio; **c.) Comerciales:** comercio por mayor y/o en comisión o consignación, Comercio por menor; Servicios de almacenamiento y depósito, Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros y; **d.) Productos alimenticios:** elaboración y comercialización de productos alimenticios. **e.) Inmobiliaria:** mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros; los negocios inmobiliarios se realizarán por corredores matriculados conforme la ley. **f.) Financieras:** otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades;

realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, vinculadas a operaciones agropecuarias, inmobiliarias, y de cualquier tipo comercial y/o de servicios; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.

**Capital:** pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) dividido en mil (1.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal de pesos diez mil (\$ 10.000,00) cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por a.) el Sr. Daniel Alberto Fortuny, la cantidad de diez (10) acciones por un capital de pesos cien mil (\$ 100.000,00); la Sra. Mónica Silvia Cano Balestrero, la cantidad de diez (10) acciones por un capital de pesos cien mil (\$ 100.000,00); c.) María Laura Fortuny Cano, la cantidad de doscientos ochenta (280) acciones por un capital de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00) y; d.) Gustavo Daniel Pozzi, la cantidad de setecientas (700) acciones por un capital de pesos siete millones (\$7.000.000,00) que integran por el veinticinco por ciento (25 %) de su suscripción cada uno, en dinero en efectivo, comprometiendo la integración del saldo en plazo de dos años a contar de la fecha, según requerimiento de la sociedad.

**Administración:** la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, por el término de tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. La Asamblea designa entre los directores titulares elegidos quien será el presidente y el vicepresidente, si el número lo permitiere, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, vacancia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tiene doble voto. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente y a uno o más directores, si los hubiere, que específicamente se designe en cada Asamblea, para que estos actúen indistinta o conjuntamente, según se resuelva. Se resuelve fijar en tres el número de directores titulares y en uno el de directores suplentes, con una duración del mandato de tres ejercicios. **Administradores:** se designa para integrar el primer directorio como director titular presidente a la Sra. María Laura Fortuny Cano DNI N° 33.250.619; como director titular vicepresidente al Sr. Daniel Alberto Fortuny DNI N° 12.957.265, como director titular al Sr. Gustavo Daniel Pozzi DNI N° 33.512.627, y como directora suplente a Mónica Silvia Cano Balestrero DNI N° 14.235.688, fijando todos domicilio especial en Ruta Provincial N° 5 kilómetro número 100 lote B de la localidad de Las Lajitas, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** treinta y uno de marzo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011218

Fechas de publicación: 02/09/2022

Importe: \$ 3,962.00

OP N°: 100097229

## AGROINSUMOS ASOCIADOS SRL

Por instrumento privado, de fecha 13 de julio del año 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada AGROINSUMOS ASOCIADOS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle: Pasaje Rojas N° 20, barrio Armada Argentina, EDESA NIS N° 5320701, de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Socios:** María del Carmen Peñalver Lafuente, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.891.769, CUIT N° 27-29891769-1, nacida el 21 de junio de 1983, estado civil casada en primeras nupcias con Aníbal Ariel Ricagni, DNI N° 27.572.821, de 38 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en manzana N° 1 Tapa de medidor 9, barrio Los Cerritos, EDESA NIS Nro. 5067071, Viviendas del IPV de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta; y Delfina García Peñalver, de nacionalidad argentina, DNI N° 45.363.710, CUIT N° 27-45363710-2, nacido el 29 de marzo de 2004, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana N° 1, tapa de medidor 9, barrio Los Cerritos, EDESA NIS N° 5067071, Viviendas del IPV: de la ciudad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia De Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto explotar por cuenta y orden propia o de terceros, en participación o en cualquier otra forma contemplada por la legislación en vigencia, tomar y efectuar representaciones, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: compra-venta de frutos y productos de origen animal y vegetal, industrializados o no; compra-venta, representación, intermediación de semillas, agroquímicos, herbicidas, abonos, plaguicidas, fertilizantes, productos veterinarios, subproductos de alimentación animal, de ferretería, lubricantes, aceites, combustibles, artículos rurales, importación, distribución, exportación y transporte de los mismos; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; b) Producción: de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras y alimentos balanceados, como también su comercialización; fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades; comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad; c) Servicios: servicio de transporte de cargas generales de media y larga distancia nacional e internacional. Servicios agrícolas y pecuarios relacionados con labranza, siembra, transplante, pulverización, desinfección, y fumigación aérea o terrestre, servicios de maquinarias agrícolas, cosecha mecánica; servicios de transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios; elaboración y/o transformación de los mismos; vender, dar y/o tomar en arrendamiento, constituir derechos reales y/o celebrar cualquier otro tipo de contratos sobre las máquinas y/o implementos y/o herramientas y/o cualquier vehículo, insumos, frutos, productos e inmuebles que fueren de su propiedad. Podrá inclusive dedicarse a la compraventa y/o arriendos de establecimientos industriales de cualquier tipo. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene

plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

**Capital:** \$ 1.000.000,00.- (pesos: un millón) que se divide en 10.000 (diez mil) cuotas de capital de \$ 100,00 (pesos: cien) cada una, de la siguiente forma: la señora María del Carmen Peñalver Lafuente, \$ 600.000,00- (pesos: seiscientos mil), un equivalente a 6.000 cuotas; la señorita Delfina García Peñalver \$ 400.000,00- (pesos: cuatrocientos mil), un equivalente a 4.000 cuotas, suscribiendo los socios el 100 % e integrando en este acto la suma de \$ 250.000.- (pesos: doscientos cincuenta mil) en efectivo, equivalente al 25% del capital suscripto.

**Administración:** la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un socio gerente o un tercero Gerente. El carácter de socio gerente será investido por aquel socio que a tal fin sea elegido por los mismos, el que tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma en forma individual. **Administradores:** Sra. Marial del Carmen Peñalver Lafuente en el carácter de socio gerente, en carácter individual, fijando domicilio especial en calle manzana N° 1, tapa de medidor 9, barrio Los Cerritos, EDESA NIS N° 5067071, Viviendas del IPV, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00011205

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 3,010.00

**OP N°:** 100097205

---

## PELUCHE SRL

Por instrumento privado, de fecha 07 de enero de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada PELUCHE SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Florida N° 377 - de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** María Eugenia Yarade, DNI N° 28.887.781, CUIT N° 27-28887781-0, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de febrero de 1982, profesión licenciada en kinesiología y fisioterapia, estado civil casada con José Lucas Massafra, DNI N° 27.973.967 con domicilio real en Juan Carlos Dávalos N° 1580, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta, Carlos



Matías Yarade, DNI N° 31.338.010, CUIT N° 20-31338010-7, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1985, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Los Ciruelos N° 83, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, María Lucia Yarade, DNI N° 40.148.951, CUIT N° 27-40148951-2, de nacionalidad argentina, nacida el 17 de diciembre de 1996, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio real en Juan Carlos Dávalos N° 1580, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta, María Virginia Yarade, DNI N° 33.090.696, CUIT N° 27-33090696-6, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 1988, profesión abogada y escribana, estado civil casada con Jorge Gastón Emilio Attme Pascolo, DNI N° 33.320.372, con domicilio real en Juan Carlos Dávalos N° 1580, de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 60 (sesenta) años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: venta al por mayor y menor de artículos textiles, uniformes y ropa de trabajo, juguetería, regalaría, bijouterie, telas, artículos e tapicería, bazar y menaje, materiales y productos de limpieza, mercería, librería, carnaval y artículos de temporada.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones, dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera, socia María Eugenia Yarade suscribe 500 cuotas las cuales integra un 25 % en efectivo, socio Carlos Matías Yarade, suscribe 500 cuotas las cuales integra un 25 % en efectivo, socia María Lucia Yarade, suscribe 500 cuotas las cuales integra un 25 % en efectivo y la socia María Virginia Yarade suscribe 500 cuotas, las cuales integra un 25 % en efectivo.

**Administración:** estará a cargo de un gerente, socio o no, por el término de 3 (tres) Ejercicios siendo reelegible. **Administradores:** se designa Socio Gerente: a la Srta. María Lucia Yarade, DNI N° 40.148.951, CUIT N° 27-40148951-2, domicilio especial fijado en calle Florida N° 377, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011198

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 1,400.00

**OP N°:** 100097197

---

## **EDILCRED SA**

Por Escritura Pública de fecha 12-07-2022 se constituyó la sociedad anónima denominada EDILCRED SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Buenos Aires N° 396, ciudad de Salta.

**Socios:** Ricardo Victorio Isasmendi Binda, argentino, documento nacional de identidad número 13845842, CUIT número 20-13845842-4, nacido el día 15-09-1960, de 61 años de edad, de Profesión: Empresario, y Sylvie Mireille Bonnal, Francesa, documento nacional de identidad para extranjeros número 93.621.844, CUIT número 27-93621844-5, nacida el día 08-05-1963, de 59 años de edad, de profesión: empresaria; ambos de estado civil casados en primeras nupcias entre sí, y domiciliados en calle Bolívar N° 2820, Villa San Lorenzo, de esta ciudad.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto, prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, en el país lo siguiente: inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, explotación, permuta, de inmuebles urbanos y rurales, así como la compra y subdivisión de tierras y su venta. Constructora: construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, refacción total y/o parcial, y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos, pinturas. Financiera: mediante el otorgamiento de préstamos en cualquiera de sus modalidades, en especial para consumo. Podrá otorgar préstamos personales a sola firma o con garantía. Asimismo, podrá realizar descuentos de créditos otorgados por establecimientos comerciales del medio, todo esto podrá realizarlo por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, para lo cual tiene plena capacidad de contraer derechos y obligaciones, y celebrar todos los actos jurídicos tendientes al mejor cumplimiento y desenvolvimiento del objeto social. La actividad financiera se llevará a cabo con fondos propios, por lo que no se requiere estar habilitado por la actual Ley de Entidades Financieras N° 21.526, ya que se excluyen expresamente las actividades reguladas por dicha ley de Entidades Financieras, y toda aquella que requiera el concurso o ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que sean expresamente prohibidos por las leyes y el estatuto.

**Capital:** el capital social suscripto es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) representado por dos mil quinientas (2.500), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una y un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Isasmendi Binda suscribe mil setecientas cincuenta (1750) acciones y la accionista Bonnal suscribe setecientas cincuenta (750) acciones e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** se designa presidente a Ricardo Victorio Isasmendi Binda, argentino, documento nacional de identidad número 13.845.842, CUIT número 20-13845842-4; Director suplente a Sylvie Mireille Bonnal, francesa, documento nacional de identidad para extranjeros número 93.621.844, CUIT número 27-93621844-5, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Bolívar N° 2.820, Villa San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** se establece como fecha de cierre de ejercicio el 31 de julio de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00011196  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 2,205.00  
OP N°: 100097193

---

## GOT IT SAS

Por instrumento privado, 02 de agosto 2021 y adenda 23 de septiembre 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GOT IT SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y la sede social en la calle Leopoldo Lugones N° 154 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

**Socios:** Sres. Baltazar Nioi Clement, DNI N° 34.244.427, CUIT N° 20-34244427-0, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de octubre de 1989, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 184 de esta ciudad de Salta; y Nicolás Miralpeix, DNI N° 35.478.471, CUIT N° 20-35478471-9, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de abril de 1991, de profesión comerciante, de estado soltero, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 154 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, la actividad de logística, principalmente enfocada en negocios relacionados con el e-commerce, pudiendo dentro de ello efectuar la actividad de transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, y su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Podrá igualmente, dentro de dicha actividad, realizar tareas de comisionistas y representantes de toda operación afín. Dicha actividad podrá ser realizada mediante la utilización de vehículos propios o de terceros, y en todo el territorio nacional. Asimismo, podrá, sin limitación, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto, con su eje principal en la economía colaborativa.

**Capital:** el capital social es de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), representado por 600 (seiscientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** Baltazar Nioi Clement, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Nicolás Miralpeix suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos cien) cada una y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. **Administrador Titular:** a Baltazar Nioi Clement, DNI N° 34.244.427, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de octubre de 1989 de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Apolinario Saravia N° 180 de esta ciudad,

constituyendo domicilio especial en idéntico domicilio cito en calle Apolinario Saravia N° 180 de esta de Salta, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Nicolás Miralpeix, DNI N° 35.478.471, CUIT N° 20-35478471-9, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de abril de 1991, de profesión comerciante, de estado soltero, con domicilio en calle Leopoldo Lugones N° 154 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011194

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 1,925.00

**OP N°:** 100097187

---

## **ESCABECHONES SAS**

Por instrumento privado, de fecha 28/07/2022, de la certificación de firmas realizada por escribano público, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ESCABECHONES SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Quinquela Martín s/N.º, matrículas catastral N°3966/3967, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, República Argentina.

**Socios:** Fernández Sendin, Pablo Hernán DNI N° 20.347.642, CUIT N° 20-347642-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 04/10/1968, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Mitre N° 193, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, República Argentina, y García, Sergio Gustavo, DNI N° 21.316.337, CUIT N° 20-21316337-0, soltero, argentino, empresario, nacido 20/04/1970, con domicilio en calle Belgrano N° 459, de la ciudad de Rosario de La Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** (50) cincuenta años.

**Objeto:** a) Exportación importación, acopio y fraccionamiento de granos y legumbres; b) Compra venta de mercaderías, granos y legumbres al por mayor y al por menor; c) Transporte automotor de carga y logística. d) Alquiler de maquinarias y herramientas para el servicio del agro y construcción. e) Compra ventas y distribución de agroquímicos y sus derivados. f) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental. g) La compra y venta de semovientes, animales de corral o granja, granos y/o cualquier producto agrícola, semillas, cementeras, caña de azúcar, verdura, madera, postes y/o cualquier otro bien extraído del campo. h) La explotación, cultivo, arrendamiento, subarrendamiento de fincas, chacras y/o estancias para el desarrollo de toda actividad agropecuaria y/o ganadera. i) Financieras: mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas en el país o en el extranjero para toda clase y todo tipo de operaciones así como la compra y venta de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, la constitución de leasing y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y todo otra por la que se requiera concurso público. Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la

adquisición, tenencia. j) Actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la adquisición, tenencia, arrendamiento, enajenación, promoción, rehabilitación, explotación y venta por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles.

**Capital:** \$ 100.000,00. Dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00. y un voto cada una, suscriptas por: Fernandez Sendin, Pablo Hernan suscribe la cantidad de 100 (cien), acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 500,00.- (quinientos pesos), Garcia, Sergio Gustavo, suscribe la cantidad de 100 (cien), acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 500,00.- (quinientos pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores designar como administrador titular a, Garcia, Sergio Gustavo, DNI N° 21.316.337, CUIT N° 20-21316337-2, soltero, de nacionalidad argentina, empresario, nacido 20/04/1970, con domicilio en calle Belgrano N° 459, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Belgrano N° 459, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Designar como administrador suplente a Fernández Sendin, Pablo Hernán, DNI N° 20.347.642, CUIT N° 20-347642-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 04/10/1968, profesión: empresario, estado civil: soltero; con domicilio en la calle Mitre N° 193, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle Mitre N° 193, de la ciudad de Rosario de la Frontera, departamento Rosario de la Frontera, provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011192

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 2,485.00

**OP N°:** 100097184

---

## **PONCHO CAPITAL MARKET SAS**

Por instrumento privado, de fecha 30 de junio del 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PONCHO CAPITAL MARKET SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Balcarce N° 480, ciudad de Salta.

**Socio:** Julio Ignacio Lazcano, DNI N° 31.733.161, CUIL N° 20-31733161-5, de nacionalidad argentino, nacido el día 21 de septiembre de 1985, profesión: abogado, estado civil: casado

en primeras nupcias con Priscila María Guiñez, con domicilio en la calle General Güemes N° 269, ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 50 (cincuenta) años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: (A) Comerciales: I- De Agente de Negociación, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que podrá actuar en la colocación primaria y en la negociación secundaria a través de los sistemas informáticos de negociación de los mercados autorizados, ingresando ofertas en la colocación primaria o registrando operaciones en la negociación secundaria, tanto para la cartera propia como para terceros clientes, cumpliendo con las normas dispuestas a estos efectos, por la Comisión Nacional de Valores. II- De agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación propio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los agentes de negociación, podrá solamente intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, siendo responsables del cumplimiento ante los mercados y/o cámaras compensadoras de las obligaciones propias y de sus clientes. III- De agente de liquidación y compensación y agente de negociación integral, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que además de desarrollar las actividades propias de los agentes de negociación, podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros agentes de negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los agentes de negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación. IV- De Agente Productor, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), por lo que podrá realizar actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales, y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, así como toda otra actividad permitida y prevista por la normativa aplicable bajo dicha categoría. A fin de llevar a cabo las actividades antes mencionadas, se requerirá estar registrado en la correspondiente categoría ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, la sociedad podrá solicitar el registro ante el mencionado Organismo de contralor de cualquier otra actividad que sea compatible conforme las normas reglamentarias. Cualquiera sea la categoría en que se registre ante la Comisión Nacional de Valores, se encuentre facultada a realizar, en cualquier Mercado del país, cualquier clase de operaciones sobre valores negociables públicos o privados, permitidas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a las categorías de agentes mencionadas "ut-supra", podrá operar en los mercados en los cuales se celebre contratos al contado o a término, de futuros y opciones sobre los valores negociables; la prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades, y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales que puedan llevar a cabo las categorías de agentes antes descriptas, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. (B) Mandatarias: administración por cuenta de terceros de negocios financieros, y en especial, los relacionados con títulos de crédito, títulos valores públicos o privados, representaciones, cobranzas, mandatos, comisiones, consignaciones y asesoramiento, con exclusión de aquello que en virtud de la materia haya

sido reservado a profesionales con título habilitante: la actuación como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización; administración de carteras de valores, fideicomisos financieros como Agente fiduciario, fideicomisos no financieros u ordinarios y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia; como agente colocador de cuotas-partes de Fondos Comunes de Inversión, conforme a las normas de la Comisión Nacional de Valores y los Mercados del país. (C) Financieras: operaciones que tengan por objeto títulos de crédito o títulos valores públicos o privados, asesoramiento financiero y toda operación permitida por la ley vigente. No podrá realizar las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, o reglamentos, o por este Estatuto Social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** \$ 100.000 (pesos cien mil), dividido por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) y un voto cada una, suscriptas por Julio Ignacio Lazcano. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** designar como Administrador Titular: Julio Ignacio Lazcano, DNI N° 31.733.161, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Balcarce N° 480, de la ciudad de Salta, departamento capital, provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: Mariano Perotti Sartini DNI N° 30.222.972, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Balcarce N° 480, de la ciudad de Salta, departamento capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00011191

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 3,780.00

**OP N°:** 100097182

---

## AGROLINE SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de febrero de 2022 y adenda 4/07/2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGROLINE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle López y Planes N° 241, Dpto. 5

B – localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Socios:** Tomás Garavaglia DNI N° 37.087.806, CUIT N° 20-37087806-5 de nacionalidad argentina nacido el 08/03/1993, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en pasaje Rubén Castillo N° 67 , localidad de San Ramón de la Nueva Orán , provincia de Salta, Valentín Garavaglia DNI N° 32.957.623 , CUIT N° 20-32957623-0 de nacionalidad argentina, nacido el 07/09/1987 de profesión comerciante , de estado civil soltero , con domicilio en block 71, Dpto. 6, barrio Parque General Belgrano, ciudad de Salta; José Dimas Ruiz DNI N° 30.338.660 CUIT N° 20-30338660-3 de nacionalidad argentina , nacido el 15/05/1983, de profesión contador público, estado civil casado en primeras nupcias con Milagros María Ramírez, con domicilio en calle Belgrano N° 434 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: a) Compra y venta de agroquímicos, e insumos para el agro en general. b) Compra y venta de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero c) Venta de alimentos balanceados por menor y mayor, y de comestibles en general. Las actividades que integran el objeto social de la sociedad podrán desarrollarse total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

**Capital:** \$ 90.000 (pesos noventa mil ), dividido por 900 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Tomas Garavaglia suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Valentín Garavaglia suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y José Dimas Ruiz suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo y el saldo se integrará en un plazo máximo de 2 años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Tomás Garavaglia , constituyendo domicilio especial en calle López y Planes N° 241, departamento 5° B , localidad de San Ramón de la Nueva Orán , de la provincia de Salta. Administrador Suplente: Valentín Garavaglia, constituyendo domicilio especial en calle López y Planes N° 241, departamento 5° B, localidad de San Ramón de la Nueva Orán, de la provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de enero.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011189

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 2,030.00



## AVISOS COMERCIALES

### LAS LEGUAS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 08 de abril de 2022 los accionistas aprobaron la modificación del objeto social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado el estatuto social de la siguiente manera ESTATUTO SOCIAL DE LAS LEGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA – **Artículo Primero:** Denominación y Sede Social: la sociedad se denomina LAS LEGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA y tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta, pudiendo asimismo crear agencias, sucursales y/o cualquier otro tipo de representación en el país y/o en el extranjero – **Artículo Segundo:** Duración: el plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la inscripción de su constitución en Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro de esta Provincia de Salta. **Artículo Tercero:** Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el país, en el extranjero y/o desde la Zona Franca de la Provincia de Salta, cumpliendo expresamente con las normativas de la Ley N° 24.331, sus reglamentaciones y/o reglamentos vigentes, al desarrollo de las siguientes actividades: a) Explotación y administración agrícola, ganadera y forestal en tierras propias y arriendos, por cuenta propia y/o de terceros, con maquinaria propia y/o de terceros; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas, de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería y la prestación de servicios agropecuarios a terceros; b) Agro-Ganadera-Industrial: acopio y almacenamiento de granos, cereales, oleaginosas, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, propios y de terceros, su acondicionamiento, transformación y/o procesamiento de los mismos en planta procesadora propia o de terceros, tanto para consumo interno, como para la exportación, como así también el procesamiento industrial para la obtención y venta de los productos y/o sub-productos respectivos, tanto agrícolas como ganaderos y la procreación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, sea vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; c) Frigoríficos: la realización de operaciones de faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento; preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos; preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines; congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, pescados y mariscos; d) Comercial: mediante la compraventa, adquisición y transferencia por cualquier otro medio, representación, distribución, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o productos o subproductos directamente vinculados con las actividades detalladas en los acápites a), b) y c), todo lo que podrá llevar a cabo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociación de terceros, así como a través de arrendamientos, comisiones y representaciones de todos los elementos necesarios a los fines expuestos; e) Desmonte: por medios propios o de terceros; f) La explotación de bosques y montes, forestaciones y reforestaciones de tierras y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales; g) Comercialización, exportación e importación: de toda clase de productos o bienes conexos y necesarios con las actividades indicadas, o la adquisición y/o venta de las maquinarias necesarias para las

tareas propias y/o relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines podrá: 1) Ampararse en los Regímenes de Promoción de Inversiones nacionales, provinciales, municipales o internacionales vigentes o a crearse; 2) Realizar inversiones de toda índole con aportes propios, de particulares, instituciones financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, o extranjeras; h) La constitución, otorgamiento y/o toma de fideicomisos y la actuación ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria y/o fideicomitente en los términos de la Ley 24.441 o la que en el futuro la reemplace; i) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades mencionadas precedentemente. Podrá recurrir a negociaciones de importación y exportación en todo lo que fuera pertinente para la consecución de los mencionados objetos sociales, y j.) La celebración de contratos de arrendamiento rural, mediería o aparcería actuando como locadora, locataria o intermediaria – **Artículo Cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines**: la sociedad podrá realizar todo acto jurídico, operaciones determinadas y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y sin otra limitación que las que surjan de las leyes, decretos, reglamentaciones o normativas de aplicación, tratados provinciales, nacionales y/o internacionales – **Artículo Quinto: Capital Social Aumento**: el capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$ 4.500.000), representado por cuatro mil quinientas acciones ordinarias clase "A", nominativas no endosables, de valor nominal mil pesos cada una y que otorgan derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto de conformidad al artículo 188 de la Ley. **Artículo Sexto: Transmisión de las Acciones**: se establece que la transmisión de las acciones entre los socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios. Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá dentro de los 15 (quince días) notificar al resto de los socios al domicilio registrado en el Libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los 20 (veinte) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones a la persona y en las condiciones ofrecidas. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia los socios impugnen el precio de las acciones, deberán expresar el que consideran ajustado a la realidad. En este caso, si el enajenante no aceptara este último precio, las partes gozarán de un nuevo plazo de 20 (veinte) días a contar del vencimiento del plazo anterior para ponerse de acuerdo sobre los términos de la operación. Vencido este nuevo plazo sin haberse llegado a un arreglo, la determinación del precio deberá establecerse mediante pericia judicial, a cuyo efecto el socio enajenante deberá promover la acción pertinente dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el último plazo aludido, bajo apercibimiento de caducar su derecho a la transferencia comunicada. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del citado por la tasación judicial– **Artículo Séptimo: Clase de Acciones**: las acciones de la sociedad serán nominativas no endosables,

ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago de carácter preferente y acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijarse una participación adicional a las ganancias – **Artículo Octavo: Derecho de Preferencia**: los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones previstas en el artículo 197 de la Ley N° 19.550. El derecho de preferencia se ejercerá en un plazo límite no superior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y por carta a los accionistas registrados. **Artículo Noveno: Requisitos de las Acciones**: las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción y contendrán los requisitos del artículo 211 de la Ley N° 19.550. **Artículo Décimo: Mora en la Integración de Acciones**: en caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo establecido por el artículo 193, 2° párrafo de la Ley N° 19.550. **Artículo Décimo Primero: Bonos y Debentures**: la sociedad podrá emitir bonos de goce y participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 a 232 de la Ley N° 19.550, como así también debentures, si así lo aprueba la Asamblea de Accionistas; su emisión, ofrecimiento y recupero se registrará según los artículos 325 a 360 de la Ley N° 19.550. **Artículo Décimo Segundo: Administración y Representación**: la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos dos Ejercicios, siendo reelegibles. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en oportunidad de su elección, en su primera reunión, deben designar un Presidente y en su caso un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes; en caso de empate, el Presidente o su reemplazante tendrá voto de desempate. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio. El Directorio podrá autorizar a terceros, Directores o no, para que ejerzan determinados actos en su representación, quedando en todo caso prohibido comprometerla mediante fianzas, avales y/o garantías a favor de terceros, salvo decisión en contrario de Asamblea – **Artículo Décimo Tercero: Gerentes**: el Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad – **Artículo Décimo Cuarto: Garantías**: los Directores deben presentar una garantía consistente en la suma mínima de pesos mil que depositarán en la caja de la sociedad o en el banco local a la orden de ésta y subsistirá así hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción, resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley N° 19.550. **Artículo Décimo Quinto: Atribuciones y Deberes**: el Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas que requieren poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos podrá operar con toda clase de bancos, compañías financieras, o entidades crediticias, oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, dar y revocar poderes

especiales y judiciales, de administración, u otros, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias querellas penales y ejecutar todo hecho lineo acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad: adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes de todo tipo y naturaleza, suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que sean menester, constituir gravámenes reales o personales y realizar, sin limitación alguna, todos los demás actos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales comprendidos o no en la precedente enumeración, dejándose expresa constancia que esta enumeración es solamente enunciativa y no taxativa limitativa. **Artículo Décimo Sexto:** Asambleas, Lugar de Reunión y Competencia: las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tienen competencias exclusiva para tratar respectivamente los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550 y deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. **Artículo Décimo Séptimo:** Convocatoria y Asamblea Unánime: las Asambleas deberán ser convocadas en las oportunidades establecidas en el artículo 236 de la Ley N° 19.550. Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria debe celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **Artículo Décimo Octavo:** Quórum y Mayorías: rige el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **Artículo Décimo Noveno:** Fiscalización Privada: la sociedad prescinde la Sindicatura Privada, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la Ley N° 19.550. En caso de que por aumento del capital quede comprendida en el supuesto del artículo 299 de la Ley N° 19.550, la fiscalización será ejercida por un Sindico Titular, designado por la Asamblea de Acciones, que también designará un suplente, que durará en su cargo un ejercicio. **Artículo Vigésimo:** Ejercicio Económico Financiero: el Ejercicio Social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital social para el fondo de Reserva Legal; b) el 10 % hasta alcanzar el 50 % del capital social, para el fondo de Reserva Estatutaria; c) La remuneración del Directorio y Sindico, en su caso en función del artículo 261 de la Ley N° 19.550 d) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **Artículo Vigésimo Primero:** Disolución y Liquidación: la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley N° 19.550 excepto si devienen circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno del mismo y artículos 95 y 96 de la Ley N° 19.550. Disuelta la sociedad, será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del Directorio y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección xiii, capítulo i, artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción a sus respectivas tenencias. **Artículo Vigésimo Segundo:** Disposiciones

Generales: en general, para los casos no previstos por estos Estatutos, rigen las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y las demás normas y disposiciones en vigor.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00011209  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 6,790.00  
**OP N°:** 100097212

---

### FINCA MONTAÑA SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Asamblea General Extraordinaria del 18 de septiembre del 2020, los socios resolvieron designar autoridades por tres ejercicios de Finca Montaña SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Ruta 40 km 4327 de Tolombon, Cafayate, provincia de Salta, quedando establecido de la siguiente manera: director titular: Leonor Juana Molina, DNI N° 4.163.112, CUIT N° 27-04163112-6; y director suplente: Gabriel Domingo, DNI N° 24.338.992, CUIT N° 20-24338992-6, los cuales aceptaron los cargos para los que fueron designados y establecieron domicilio especial en Ruta Nacional N° 40 kilómetro 4327 de la localidad de Tolombon, departamento Cafayate, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00011208  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097210

---

### LA ILUSION SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO - RENOVACIÓN DE GERENTES

Mediante Actas de reunión de socios N° 38 y 40 (Adenda), ambas unánimes, de fechas 11/04/2022 y 20/05/2022 los socios aprobaron la (Modificación del Contrato Social-Prórroga del Plazo y Ratificación de Gerencia) y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia quedan modificadas en sus cláusulas N° 2 y 6 del contrato social de la siguiente manera: "**Cláusula Segunda**": la sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la presente modificación e inscripción en la Subsecretaría de Registro de Estado Civil y Personas Jurídicas. "**Cláusula Sexta**": La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de uno (1) a tres (3), sean socios o no, quien o quienes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social, la que será indistinta. El o los Gerentes tendrán amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, incluso los mencionados en artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, podrán comprar, vender, gravar, dar y tomar en locación o arriendo, toda clase de bienes muebles o

inmuebles o semovientes, como operar con bancos o financieras, sean oficiales, privadas o mixtas, sociedades de garantía recíprocas, gestionar ante las administraciones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, entes autárquicos, autónomos, empresas públicas, privadas o mixtas, concesionadas o no, establecer sucursales, agencias, otorgar a una o más personas, poderes especiales o judiciales y en fin celebrar cuantos más actos, contratos, trámites y diligencias que sean necesarias al mejor cumplimiento del objeto social y que no sean notoriamente extraños al mismo. La sociedad no podrá constituirse en fiadora o dar garantía a terceros, salvo expreso consentimiento de todos los socios. A continuación ambos socios deciden por unanimidad ratificar y continuar el la gerencia, constituyendo domicilio especial en calle Jorge Newbery s/N°, catastro N° 9.677, de la localidad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta aportando en este acto la suma de \$ 10.000 en concepto de garantía. Dicha suma quedará depositada en la caja de seguridad de la empresa.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011207

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 1,050.00

**OP N°:** 100097209

---

#### **SAN LUIS DE QUISTO SRL- DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Mediante acta de reunión de socios de fecha 10/09/2021, los socios resolvieron designar como gerente de la sociedad al Sr. Campo, Luis Gonzalo DNI N° 22.877.908; quien acepta y toma posición de su cargo constituyendo domicilio especial en calle 10 de Octubre N° 5 (2° piso) de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011206

**Fechas de publicación:** 02/09/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100097207

---

#### **ESTABLECIMIENTO LA JUNTA SA**

En la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta a los 03 días del mes de diciembre de 2021, los socios de ESTABLECIMIENTO LA JUNTA SA, en Asamblea General Extraordinaria Unánime deciden, por unanimidad, designar la siguiente composición del directorio: a) Presidente del Directorio: Sra. Stella Maris Prado DNI N° 12.328.469 y b) Director Suplente: al Sr. Juan Lucas Salinas DNI N° 29.391.008 por tres Ejercicios. La Sra. Stella Maris Prado constituye domicilio especial en calle Mitre N° 285 de la ciudad de Rosario de la Frontera,

**Edición N° 21.306**  
Salta, viernes 2 de septiembre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



provincia de Salta y el Sr. Juan Lucas Salinas en calle Melchora F. de Cornejo N° 837 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011202  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097201

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para Abogados de la provincia de Salta, convoca a la **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados y jubilados para el día **19 DE SEPTIEMBRE** de 2022 a las 08:00 horas, en el domicilio de la Institución, sita en avenida Memoria, Verdad y Justicia s/N°, Salón de la Caja y Colegio de Abogados Sede Ciudad Judicial, de la ciudad de Salta Capital para tratar el siguiente

#### Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2021 y consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2022.

**Nota:** de acuerdo al artículo 16 del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el quórum para la Asamblea será la mitad de los integrantes del padrón, pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Se hace saber que la Memoria, Estados Contables del mencionado Ejercicio (2021) como el presupuesto para el año 2022 se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de la Institución.

**Dra. María Emilia Carabajal, PRESIDENTA – Dr. Ramiro José Maury, SECRETARIO DE CONSEJO – Dr. Pablo Antonio Calisaya, SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

Factura de contado: 0011 – 00011211

Fechas de publicación: 01/09/2022, 02/09/2022, 05/09/2022

Importe: \$ 3,570.00

OP N°: 100097215

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL DEPORTIVA DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA FRANCISCO I

La Comisión Directiva de la Asociación Social Cultural Deportiva de Empleados Municipales de la Ciudad de Salta Francisco I, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a Inspección General Personería Jurídica, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para todos los socios, el día **30 DE SETIEMBRE DE 2022**, a las 19:00 horas en calle Zabala N° 213 de nuestra ciudad, donde se tratará el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para rubricar y refrendar el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario e Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios 2018/19/20/21.
- 4) Elección nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

**Nota:**

Junta Electoral: conformada por los socios/as

- Sra. Guadalupe Núñez – DNI N° 18.875.758
- Sr. Juan José Ovando Esteban – DNI N° 17.308.635
- Sra. Mariana Beatriz Álvarez – DNI N° 21.663.930

Quien tendrá las siguientes facultades.

Hasta el día 28/09/22, a 19:00 horas plazo de recepción de listas de candidatos.

Hasta el día 29/09/22, a 19:00 horas período de tachas y de oficialización, nómina de las listas oficializadas y de sus apoderados.

**Nota:** el día 30/09/22 a las 19:00 horas, se iniciará la Asamblea válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, luego de transcurrido una hora de fijado su inicio.

**Graciela Cabezas, PRESIDENTA – Daniel Miguel Juárez, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011216  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100097227

---

## **CLUB ATLÉTICO ARGENTINOS DEL NORTE**

El Club Atletico Argentinos del Norte Convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **27 DE SEPTIEMBRE** de 2022, a horas 20:00 en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta. Para tratar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Firma del Acta anterior por socios designados.
- 3) Lectura y consideración del Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2021.
- 4) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 2021. Inventario y padrón de socios.
- 5) Informe de la Junta y consideración de listas de postulantes para elección de autoridades.
- 6) La presentación de listas de candidatos y la consulta de socios habilitados para votar, se deberá hacer hasta las horas 20:00 del día 23 de septiembre de 2022 en el domicilio de calle Caseros N° 1350 de la ciudad de Salta.
- 7) Vencido el plazo y horario fijado y no habiendo quórum para sesionar, se esperará hasta horas 20:30 y luego la Asamblea será válida con las autoridades y socios presentes (art. 68). Los socios para poder participar deberán tener acreditado 1 (un) año de antigüedad y las cuotas societarias al día aprobadas por la Junta Electoral.

**Jorge Antonio Guaymas, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00011203  
**Fechas de publicación:** 02/09/2022  
**Importe:** \$ 420.00  
**OP N°:** 100097202

## ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EL CARRIL

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados de El Carril, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA JUEVES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, a horas 15:30 en el local de su sede social, sito en calle José Hernández esquina Libertad de la localidad de El Carril, a los efectos de tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1°) Designación de dos (2) asociados para la firma del Acta de la presente Asamblea.
- 2°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3°) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio 01-11-2022 al 31-10-2022, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4°) Actualizar el valor de la cuota social art. N° 8 del Estatuto.
- 5°) Actualización del inventario.

**Nota:** transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para la Asamblea General Ordinaria y sin conseguir quórum la Asamblea sesionara válidamente con los asociados presentes, conforme al Estatuto vigente (art. N° 47).

**Antonia Hilda Rios, PRESIDENTA**

Factura de contado: 0011 - 00011195  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100097189

---

## CENTRO VECINAL BARRIO MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES - LA MERCED

La Comisión del Centro Vecinal Barrio Martín Miguel de Güemes, de la ciudad de la Merced, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022**, a horas 21:00 en Manz. G, casa 06 del B° Martín Miguel de Güemes de la ciudad de La Merced, Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, donde se tratará lo siguiente;

### Orden del Día:

- 1- Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los ejercicios Económicos del año 2021 .
- 3- Modificación de cuota social (se establecerá en \$ 100 cien pesos)

**Pablo Marino Flores, PRESIDENTE - Dina Claudia Vega, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00011193  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100097185

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.296 DE FECHA 19/08/2022

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA LEYES

LEY N° 8.328

Pág. N° 8

OP N° 100042564

#### Donde Dice:

Art. 3°.- Es Autoridad de Aplicación deja presente Ley, el Ministerio...

#### Debe Decir:

Art. 3°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100011423  
Fechas de publicación: 02/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100097255

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 5.992.020,76
Recaudación del día: 1/9/2022	\$ 32.937,50
Total recaudado a la fecha	\$ 6.024.958,26

Fechas de publicación: 02/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100097261

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 170.989,00
Recaudación del día: 1/9/2022	\$ 4.550,00
Total recaudado a la fecha	\$ 175.539,00

Fechas de publicación: 02/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 400016951

## Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

### Consideraciones generales

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

## LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

## DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

### CAPÍTULO III

#### Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





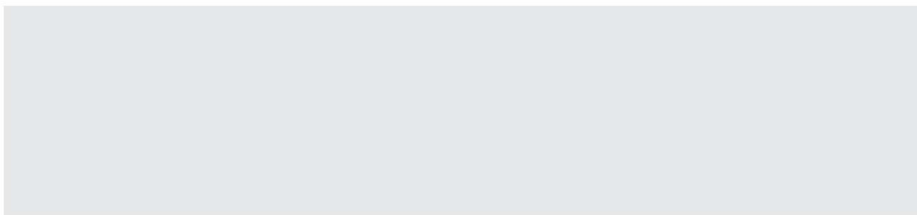
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)